

TRIBUNAL DE CUENTAS



## USHUAIA, 10 AGO 2004

VISTO: la nota presentada por el Ing. Horacio Emilio Rossi, recepcionada en el organismo con fecha 28 de julio del corriente año, respecto del cargo impuesto oportunamente y que motivara el inicio de la causa judicial caratulada "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/HORACIO ROSSI S/EJECUTIVO", Expte Nº 9106, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la misma guarda similitud con la que fuera presentada con fecha 24 de diciembre de 2003 y que diera lugar al Acuerdo Plenario 523, por el que se resolvió rechazar la propuesta presentada por el Ing. Rossi, encontrándose debidamente notificado;

Que el fundamento del decisorio, que consideró inviable la sustitución o la compensación propuesta por el condenado al cargo, se sustentó en la no previsión de tales situaciones, en la normativa vigente, no existiendo nuevos elementos que permitan cambiar el criterio sustentado en dicha oportunidad;

Que la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas emitió el Informe Legal N° 158/04 en donde entiende que, en virtud de lo antes expuesto, solo cabe concluir que el tema ya fue evaluado y resuelto por el Plenario de Miembros, debiendo estarse o lo resuelto en tal oportunidad, notificándose de ello al presentante, lo que es compartido por los suscriptos;

Que el Tribunal de Cuentas es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los arts. 1° y 2° inc f de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 495.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR sin más trámite, la propuesta efectuada por el Ing. Horacio Emilio Rossi, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente



República Argentína

TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTÍCULO 2°- Notificar a la Secretaría Legal lo resuelto en el presente, debiendo estarse a lo resuelto en Acuerdo Plenario 523, en cuanto a la continidad de la acción judicial ya entablada.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Notificar al interesado. Cumplido. Archivar. RESOLUCIÓN PLENARIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 1/6/2004

Dr. RUBEN DSCAR HERRERA VOCAL YRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal Debunal de Cuentas de la Provincia DEM. VICTOR HUGO MARTINES Presidente Presial deceptas de la provincia